

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs
Por medio año.....	125
Por tres meses.....	62
Por un mes.....	20



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los cuales resulta que en los primeros días de Julio de 1849 denunció D. Juan Martínez Sanchez como abandonada una mina plomiza en el terreno que marcó, manifestando que ignoraba el último poseedor y su nombre, dándola el de la *Soledad*; y en los mismos términos y á mediados del propio mes denunció otra José Bastida Barnés, denominándola *Suerte*: que instruidos ambos expedientes hasta ponerlos en estado de haber transcurrido el término de los plegones sin que se hubiese hecho oposicion al denuncia, previno el entonces Jefe político á los reclamantes que dentro del plazo legal pusiesen desembarazada una labor de diez varas, presentándose luego los interesados á manifestar que habian llenado por su parte los requisitos de ley, requiriendo al Gobernador para que se hiciese la demarcacion y se les diese posesion: que contra la explotacion que en este tiempo hacian ya ambos denunciantes, propuso ante el referido Juez interdicto de amparo la Junta directiva de la sociedad minera titulada la Merced en 8 de Mayo último, fundada en que, bajo los nombres de Cuevas de D. Miguel y San Teobaldo, poseia desde 1842 las minas por aquellos laboradas; y suministrada la informacion testifical, acordó el Juez el amparo el 14 del propio mes: que Martínez Sanchez y Bastida y Barnés acudieron al Gobernador para que requiriese al Juez de inhibicion, á lo que accedió aquella Autoridad, resultando la presente competencia:

Visto el art. 33 de la ley de 11 de Abril de 1849, que atribuye á los Consejos provinciales, con apelacion al Real, el conocimiento de las oposiciones á los denuncios de minas y escoriales y de las oficinas de beneficio por abandono, ó por haber caducado la concesion:

Vista la disposicion tercera transitoria del reglamento de 31 de Julio de 1849, segun la cual los concesionarios de minas continúan en el goce de los derechos que hayan adquirido con arreglo á las leyes y disposiciones que habian regido hasta hallarse en vigor la nueva ley de minas á que se refiere dicho reglamento; pero en materia de policia y direccion de los trabajos de las minas, en solicitudes de ampliacion por demasía, y en cuanto á jurisdiccion, tramitacion de los expedientes sobre el asunto relativo á su pertenencia, y en todo lo demas que no sean derechos civiles, deben sujetarse á lo establecido en la referida ley y reglamento:

Considerando, 1.º Que el interdicto intentado por la sociedad de la Merced ante el Juez de primera instancia de Cartagena no es ni puede mirarse sino como un medio de oposicion á los denuncios hechos ante la Autoridad administrativa por Martínez Sanchez y Bastida y Barnés:

2.º Que segun la ley y reglamento citados, semejante oposicion debe hacerse ante el Consejo provincial respectivo;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1850. =

Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion del Reino - El Conde de San Luis:

Direccion de Gobierno.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Logrosan la autorizacion que habia solicitado para procesar á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Cabañas en el bienio próximo pasado, ha consultado en 14 del mes anterior lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Logrosan para procesar á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Cabañas en el bienio anterior, del que resulta:

Que reunido dicho Ayuntamiento con los mayores contribuyentes á fin de tratar del modo de cubrir el déficit que resultaba al presupuesto municipal del pasado año de 1849, acordaron se girase un repartimiento sobre los ganados de 2000 rs. vn., y que se volviese á cobrar, caso de que no hubiese bastante, hasta sufragar los gastos del Ayuntamiento:

Que habiéndose resistido á pagar Luis Alonso, y apremiado á ello por el Alcalde, acudió en queja al juzgado, quien, en vista de las diligencias practicadas y resultado de las declaraciones, pidió al Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á los individuos del Ayuntamiento por haber girado y exigido el reparto sin haber obtenido para ello la competente licencia; pero que le fue denegada por el Gobernador, oido el Consejo provincial:

Visto el particular 1.º del art. 4.º de la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, que dispone que todo déficit que resulte en cualquier presupuesto de gastos municipales ó provinciales deberá cubrirse por recargo á los repartimientos de la contribucion territorial, ó sea sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería:

Visto el particular 7.º, art. 81, y el 103 de la ley de Ayuntamientos, por los que corresponde á los mismos deliberar conforme á las leyes y reglamentos sobre la sustitucion y creacion de arbitrios y modo de su recaudacion, agregándose en estos casos para su discusion y votacion un número de mayores contribuyentes igual al de concejales:

Visto el art. 74 y el 81 de la misma ley de 8 de Enero, segun los cuales corresponde al Alcalde como Administrador del pueblo ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, previa la aprobacion del Gobierno político ó la del Gobierno en su caso, en lo relativo á la creacion de arbitrios, repartimientos y modo de su recaudacion:

Visto el art. 326 del Código penal reformado: Considerando que el Ayuntamiento de Cabañas no extralimitó sus facultades deliberando sobre la imposicion de arbitrio para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, con arreglo á lo prescrito en la citada ley de Ayuntamientos ó instruccion de 8 de Junio de 1847:

Considerando que el Alcalde llevó á efecto el acuerdo del Ayuntamiento, sin tener legalmente el carácter de ejecutorio por carecer de la aprobacion del Jefe político, incurriendo en responsabilidad penal;

El Consejo opina que puede servirse V. E. consultar á S. M. se digne negar la autorizacion por lo que respecta al Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Cabañas, y concederla en cuanto al Alcalde, presidente de dicha corporacion.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1850. = San Luis. = Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Juan María Rivadeneira y Pardo, Alcalde de Candin, ha consultado en 21 de Noviembre anterior lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo para procesar á D. Juan María Rivadeneira y Pardo, Alcalde de Candin, de cuyo expediente resulta:

Que dicho Alcalde fue denunciado ante el juzgado, atribuyéndosele:

1.º Que á un vecino de Santa Eulalia llamado Miguel Valado le habia remitido por tránsitos de justicia á este pueblo despues de embargarle y venderle en pública subasta un caballo que llevaba consigo, por causa de haber llegado á Candin con un pasaporte cuyo término habia ya espirado:

2.º Que habia repartido y cobrado de los pueblos del distrito, por separado de las cantidades presupuestadas para gastos municipales en el año de 1848, y sin dar cuenta de su inversion, la cantidad de 44,507 reales vellon:

3.º Que habia exigido á Pascual Avella la cantidad de 80 rs. por una informacion que hizo ante el Ayuntamiento para acreditar la enfermedad de un hijo suyo, siendo asi que otros Alcaldes no han cobrado nada por tales diligencias:

Que inmediatamente se practicaron las diligencias sumarias, en las cuales, si bien aparece comprobado el hecho relativo á la detencion de Valado y venta de su caballo, y suficientes indicios para suponer fundado el que se refiere á la exaccion ilegal hecha á los pueblos del distrito, nada resulta que manifieste que el denunciado sea culpable del abuso de que se le acusa respectivamente á Avella; pues segun declaracion del interesado, única que aparece, dicho Alcalde rehuyó recibir cantidad alguna, por ignorar cuáles fueran los derechos que le correspondian, mandándole que se entendiese con el escribano del Ayuntamiento, al cual satisfizo la suma de 77 rs.

Resulta por último, que habiendo solicitado el juzgado del Gobernador de la provincia de Leon la competente autorizacion para proceder contra el Alcalde denunciado, le fue denegada.

Vistos los artículos 81 y 101 de la ley de Ayuntamientos y la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, segun cuyas disposiciones todo repartimiento destinado á cubrir un déficit del presupuesto municipal tiene que ser propuesto á la aprobacion superior, sin cuyo requisito no podrá llevarse á efecto:

Vistos los artículos 293, 440 y 326 del Código penal:

Considerando que al proceder el Alcalde de Candin á la detencion de Miguel Valado y venta de su caballo incurrió en los abusos de detencion ilegal y usurpacion penados por el Código:

Considerando que resultan indicios bastantes para presumir que el repartimiento impuesto por el denunciado á los pueblos del distrito carecia de la aprobacion superior que las leyes previenen, y que por lo tanto incurrió en el delito de exaccion ilegal:

Considerando que no resulta comprobado que fuese asimismo culpable de la exaccion que se supone sufrida por Pascual Avella, tanto porque la declaracion del interesado, única que aparece, da á entender que el Alcalde no tuvo parte en ella, cuanto porque ninguna prueba existe para creer que los derechos que pagó fuesen excesivos é inusitados;

El Consejo opina que podrá V. E. servirse aconsejar á S. M. que tenga á bien conceder la autorización solicitada para proceder contra el Alcalde en cuestion por razon de los dos primeros cargos, y denegarla en lo respectivo al tercero.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

La junta creada por Real orden de 26 de Abril del presente año para promover la concurrencia á la exposicion de Londres remite á esta Direccion las siguientes noticias que le han sido comunicadas por los Comisarios ingleses.

Los Comisarios ingleses con fecha 22 de Noviembre remiten un extracto de la carta que acerca de la cuestion de precios han dirigido á la comision prusiana, y es como se sigue:

«Los argumentos que exponen VV. en favor de la concesion de permiso para fijar á cada artículo su precio han merecido el mas maduro exámen por parte de los Comisarios de S. M., quienes aprecian debidamente la gran importancia del asunto, y cuya decision sobre el particular ha sido dictada por el mas vivo deseo de acierto en cuanto pueda contribuir al mejor logro del objeto de la exposicion. En la carta que anteriormente dirigieron á VV. sobre este punto iban explicadas las razones que les impulsaron á adoptar aquella resolusion; mas parece que la Comision prusiana no estima cuanto es debida la suma importancia que dan los Comisarios de S. M. al precio, como elemento indispensable para graduar el mérito relativo de los artículos, cuyos precios han dicho terminantemente tendrán en cuenta los jurados para dictar sus fallos.

Desearian al propio tiempo proporcionar á cada expositor todas las ventajas que puedan resultarle de que el público conozca la baratura de sus artículos. Pero, como ya han dicho, no pueden cargar con la responsabilidad que les impone el acceder á que se fijen los precios á los objetos, precios de cuya exactitud, por la misma universalidad de la exposicion, no es posible cerciorarse, por muy perfectos que en algunos países, como por ejemplo en Rusia, sean los medios de adquirir la apetecida seguridad y de evitar fraudes. No obstante, los Comisarios de S. M. autorizan el que en aquellos objetos cuyo mérito consista en la baratura se ponga un rótulo que exprese la circunstancia de que se le expone por su baratura; y han determinado que los exponentes que pretendan hacerlo así, remitan á los Comisarios una factura con los precios de tales objetos, á fin de ponerlos en conocimiento de los jurados para que los tengan en consideracion al adjudicar los premios. Esperan que esta declaracion desvanecerá los temores que puedan abrigar algunos expositores de los Estados del Zollverein, de que el mérito de sus artefactos en este punto no se aprecie debidamente.

Se autoriza asimismo á los expositores en todos los casos para que puedan fijar un aviso ó rótulo en los objetos que presenten, manifestando las cualidades peculiares en que sobresalgan ó que les añadan mérito, tales como estos:

Expuesto por la belleza del dibujo ó diseño.
Expuesto por belleza de diseño y excelencia de fabricacion.

Expuesto por su mayor utilidad.
Expuesto por la destreza de la mano de obra.
Expuesto por la nueva combinacion de los materiales &c. &c.

O finalmente, por cualesquiera que sean las cualidades que deban tomarse en consideracion por los jurados al hacer las adjudicaciones, y que se detallan en las decisiones impresas de los Comisarios.

Debemos añadir, para satisfacer á su pregunta, que las reglas establecidas por los Comisarios no impiden el que los agentes de los expositores entreguen á las personas que lo pidan una explicacion del mérito y precio de los artículos expuestos, con sujecion empero á lo prevenido en la resolucion 14ª de las impresas, á fin de que no degeneren la

exposicion de sus legítimos fines. Podemos á mas señalar la existencia de otro medio, asequible á todos y de mayor publicidad, que consiste en la insercion de anuncios en la parte no oficial del catálogo que se ha de publicar; anuncios cuya insercion se hará á espensas de los que quieran valerse de este medio. De este modo es evidente que no puede recaer sobre los Comisarios la menor responsabilidad, en cuanto á la exactitud, de lo que se anuncie.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento del público. Madrid 10 de Diciembre de 1850.—El Director general, José Gaveda.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en la Aduana de Santander el despacho de 401 varas de tejido de lana y algodón presentadas por D. José Sitoba Saladrigas, y considerando que tienen 37 y ³/₁₀ por 100 de algodón, y que solo cuentan 17 hilos en la cuarta parte de la pulgada lineal española, he resuelto aprobar el comiso de dichas telas, como género prohibido á comercio por la partida 8ª de la página 90 del Arancel. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 9 de Noviembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Diciembre 6 de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 1933 varas de tejidos sencillos y ordinarios de lana y algodón presentados por D. Joaquín José del Castillo, y considerando que tienen 40 y ⁶/₁₀ por 100 de algodón, contando 11 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso de dichas telas, como género de prohibido comercio por la partida 8ª de la página 90 del Arancel. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 49.

DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1850.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	12.088,172.. 9	Capital desembolsado por el 16 por 100 exigido á los accionistas...	7.949,120
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	10.848,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	11.822,933.. 4	Depósitos.....	717,321..25
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	10.508,937..11
Idem sobre efectos públicos.....	30,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	2.965,500	Dividendos á pagar.....	6,718..12
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	339,310.. 6
Idem de cobro dudoso.....	»	Ganancias y pérdidas.....	4,143
Propiedades del Banco.....	1.574,774..18	Corresponsales &c.....	»
Créditos por corresponsales.....	1.731,083..20		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	114,087.. 3		
Total activo reales vellon....	30.373,550..20	Total pasivo reales vellon.....	30.373,550..20

NOTAS.

- 1ª Rs. vn. 100.000,000 capital nominal.
49.682,000 id. de las acciones emitidas.
- 2ª El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 30.373,550..20
Idem pasivo..... 30.373,550..20

Igual....Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	2.019,500
primeras materias.....	946,000
Rs. vn.....	2.965,500

Cádiz 30 de Noviembre de 1850.—El Subdirector, J. M. Colom.—Vº Bº—El Comisario régio, Basilio de Peñalver.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Comandante general de marina del apostadero de Filipinas ha dirigido al Ministerio de Marina con fecha 14 de Setiembre próximo pasado la siguiente comunicacion oficial:

«Excmo. Sr.: Hoy ha fondeado en esta bahía la fragata española mercante *Heredia*, y su Capitan me ha dado el parte siguiente.—Sr. Comandante general de marina del apostadero de Manila.—D. Antonio Reymundi, Capitan y piloto de la fragata española *Heredia*, matrícula de Málaga, á V. S. da parte que habiendo salido del puerto del Callao con destino á esta bahía, haciendo su navegacion por el hemisferio austral, al amanecer del 2 de Julio nos hallamos de través con una isla larga como de 4 á 5 millas tendida ONO. ESE., siendo rasa y muy cubierta de árboles, no habiendo sido posible atracar á mas de 3 millas de ella por estar todo el día calma, y se situó en la latitud 7º. 22'. S. y longitud al O. del meridiano de Cádiz 474º. 58'. siendo esta hallada por dos cronómetros cuyos resultados en la recalada han sido conformes. Esta isla parece ser habitada, pues en la noche notamos varias fogatas en ella, poniendo todo lo expuesto en su conocimiento para los fines convenientes.—Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su superior conocimiento y el del Depósito hidrográfico.»

No obstante la comunicacion que precede, y de que en ninguna de las Cartas publicadas en esta Direccion de hidrografia se halla situada isla alguna á que convengan las

observaciones practicadas por el Capitan Reymundi para fijar la situacion de la observada por él, ni sea esta tampoco conocida por los Derroteros que comprenden la region donde se ha verificado el descubrimiento, consta por una Carta general en dos hojas del Océano pacífico levantada por Mr. C. A. Vincendon Dumaulin y publicada por el Depósito de Paris en 1845, que posee esta Direccion, que hay una isla pequeña y rasa con el nombre de *Isla de Ouaitoupeu* en la misma situacion que aquella en que coloca Reymundi la que avistó el día 2 de Julio de 1850. Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 7 de Diciembre de 1850.—Jorge Lasso de la Vega.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiéndose presentado proposicion alguna admisible en el primer remate celebrado en este día para el arrendamiento de los derechos de consumo de la villa de Arganda y su término por los tres años próximos, bajo la base de 100,000 rs. en cada uno, se hace saber al público que el segundo remate, que deberá verificarse el día 13 del actual de doce á una de la mañana ante el Sr. Intendente, se considerará como primero, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del presupuesto citado; en la inteligencia que sobre la cantidad en que quedase este remate se celebrará otro el día 15 para la mejora del diezmo.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Desiendo esta junta no diferir el despacho de algunos expedientes de clasificacion y de revision de que se ocupa,

ni perjudicar á los interesados por falta de datos, ha acordado excitar á los señores que á continuacion se expresan, para que por sí ó por persona en su representacion se sirvan acercarse á las oficinas de la misma en el término de un mes á enterarse de puntos que les interesa, en concepto de que si no lo verifican podrá pararles perjuico.

D. Antonio Galatrava.
D. Antonio Guerrero y Céspedes.
D. Diego Antonio Arango.
Madrid 11 de Diciembre de 1850.—El vcal secretario, Roman Lopez Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de comercio.—El Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Luis Juan Fernandez ha señalado para la primera junta de acreedores de la misma el día 18 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en noticia de cuantos sean tales acreedores, á fin de que concurran á la inmediata junta, bien por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante, para evitar el perjuico que de no hacerlo pudiera seguirseles.
Madrid 11 de Diciembre de 1850.—P. E. S. J. C., Ramon Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano de número D. Maria-

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 6 DE DICIEMBRE.

Escriben de Dijon el 4 de Diciembre: Las elecciones municipales acaban de verificarse en Saule el primero y segundo día del mes de Diciembre actual. Han sido enteramente favorables al partido del orden. Los 21 candidatos han sido elegidos por una inmensa mayoría. De 543 electores inscritos, 489 han tomado parte en el escrutinio.

—La Asamblea legislativa aprobó en su sesion del 5 el dictamen de la comision relativo al proyecto de ley, abriendo un crédito extraordinario de 8.400,000 francos para gastos imprevistos en los presupuestos de 1850 y 1851.

El giro pacífico que han tomado los asuntos de Alemania quitó gran parte de su interés a esta sesion, que se esperaba fuese muy importante y borrascosa. Sin embargo, el discurso de Mr. de la Hitte, Ministro de Negocios extranjeros, logró excitar vivamente la atención por las satisfactorias noticias que sobre la cuestion alemana comunicó á la Asamblea. Resulta pues de los despachos recibidos por el Gobierno francés, que el 28 del mes próximo pasado tuvieron una entrevista en Olmutz el Principe de Schwarzenberg y Mr. de Manteuffel, habiendo convenido que las tropas prusianas y las federales obrarian de acuerdo con la cuestion del Hesse, y que respecto del Ducado de Holstein se enviaria una comision prusiana con un comisionado federal, los cuales dirigirian una intimacion á la Regencia; y que si esta medida no surtia resultado, en ese caso un cuerpo prusiano, unido á las tropas federales, emprenderia las medidas coercitivas que fuesen necesarias. Convinose ademas el 29 de Noviembre en abrir conferencias libres para ocuparse en la reconstitucion de la Alemania, y que estas conferencias se verificarian en Dresde. El 4º de Diciembre aceptó el Rey de Prusia el convenio de Olmutz, y por consiguiente se han alejado los temores de una colision entre las dos grandes Potencias de Alemania.

Estas revelaciones produjeron muy buen resultado, y la Asamblea aprobó, como era de esperar, el dictamen de la comision en que se consignaba, respecto de los asuntos de Alemania, el principio de neutralidad anunciado en el mensaje del Presidente.

El resultado de la votacion fue el siguiente: número de votantes 694; mayoría absoluta 348: boletines blancos 483; boletines azules 211.

Los fondos públicos bajaron el día 5.

HESSE—ELECTORAL.—HANAU 3 DE DICIEMBRE.

Ayer á la madrugada ha llamado el Elector á la corte á los Coroneles de los cuerpos de ejército acantonados en la provincia de Hanau. Se ha tratado en esta entrevista, segun dicen, de la vuelta próxima del Elector á Cassel.

Tambien se asegura que el Principe entrará en dicha ciudad, no solo con escolta de tropas de la Hesse, sino tambien con soldados prusianos y federales.

BAVIERA.—MUNICH 26 DE NOVIEMBRE.

Es cierto que el ejército acantonado en la Bohemia se colocará á la derecha del ejército bávaro, y que el Rey de Wurtemberg recibirá del Emperador la orden de hacer marchar á las tropas. Se dice que la mayor parte del ejército wurtembergués se dirigirá contra la reserva.

AUSTRIA.—VIENA 4º DE DICIEMBRE.

La cuestion de los Ducados y la de la Hesse-Electoral no serán tratadas en adelante por la Dieta germánica, sino por el Austria y la Prusia en comun, y decidida por ellas. Ambas partes se han reservado la ratificacion de las resoluciones tomadas.

En cuanto la ratificacion se cambie se publicarán probablemente las resoluciones.

PRUSIA.—BERLIN 4 DE DICIEMBRE.

Hoy antes de la apertura de la sesion de ambas Cámaras se ha reunido el Consejo de Ministros presidido por el Rey. En una sesion verificada ayer, la comision de mensaje de la segunda Cámara ha resuelto redactar un nuevo proyecto, en el que se desaprueban formalmente las estipulaciones de Olmutz, habiendo tenido dicha proposicion una mayoría de 48 votos contra 4.

Mr. de Lademburg ha presentado su dimision.

Hoy ha anunciado el Gobierno en la sesion de las Cámaras que estas se prorogan hasta el 3 de Enero del año próximo.

—La Gaceta nacional anuncia que mientras Mr. de Prokesch, Embajador de Austria, remitia al Ministerio prusiano el ultimatum de su Gobierno, el Embajador de Rusia remitia, para apoyar las pretensiones del Gabinete de Viena, una declaracion manifestando que en el caso en que las hostilidades empezasen, el Czar tomaria parte en una intervencion contra la Prusia.

—Si no estamos mal informados, no se trata de la ejecucion federal ni en la Hesse ni en los Ducados de Schleswig. Este negocio se arreglará en las conferencias que se verificaran en Dresde.

El Austria, segun dicen, renuncia á la Dieta, y no quiere para ella ni para sus aliados mas que los derechos que concede á la Prusia.

—Veremos en Dresde dos coaliciones, en presencia la una de la otra, para entenderse sobre la reorganizacion de la Alemania.

Se asegura que el Gobierno ha aprobado los resultados de la conferencia de Olmutz en general, y que las de Dresde se abrirán el 8 ó el 10 de este mes.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.—Se han hecho en Paris, en presencia de una comision de la Asamblea, nuevos ensayos de este sistema de comunicacion. Los resultados han sido tales como podian desearse. La trasmision es rapidísima, pues se ha calculado que corre 70,000 leguas por segundo. Un perfeccionador pretende haber descubierto el secreto de transmitir las comunicaciones en la misma forma de carácter en que estan escritas, de modo que la que se reciba en el extremo opuesto de la línea será una copia calcada del papel que se presenta á la trasmision.

Acaba de morir en Berlin, á los 79 años de edad, Mme. Luisa Enriqueta Schmaiz, la mas célebre cantatriz que ha producido la Alemania en el siglo pasado, y que por espacio de mas de 30 años ha empuñado el cetro del canto en dicho pais.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 8 de Diciembre.

Dentro de pocos dias debe de embarcarse para Canarias, donde va de Capitan general, el Excmo. Sr. D. Antonio Ordeñez. Estamos seguros de que llevará á su nuevo destino recuerdos gratos de este pueblo, al que profesa un particular afecto, y cuyos habitantes son justos admiradores de sus virtudes y acrisolado patriotismo.

—Con motivo de ser hoy el día de la Purísima Concepcion, patrona de España, estuvo anoche la ciudad iluminada, y la música municipal tocó en la casa consistorial.

—En estos dias se ha relevado la guarnicion de Cádiz, marchando á Sevilla el regimiento de la Albuera y viniendo de aquella ciudad el de Burgos.

—La música del regimiento de Burgos dió antes de anoche una serenata al Excmo. Sr. Comandante general el Mariscal de campo D. José Martínez. El oficialidad de los cuerpos de la guarnicion ha pasado ayer á cumplimentar á su nuevo Jefe. (Del Comercio.)

Sevilla 8 de Diciembre.

Despues de los muchos años que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad no asistia á las visperas solemnes que se celebran en esta santa iglesia con motivo de la festividad de la Purísima Concepcion, tuvimos ayer el gusto de ver restablecida aquella antigua costumbre de nuestro cuerpo municipal, asistiendo este en corporacion á la referida solemnidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Corregidor interino. (D. l. Diario de Sevilla.)

—No se ha hablado en estos últimos dias de otra cosa que del crimen cometido en el inmediato pueblo de Villanueva del Ariscal la noche del lunes próximo pasado.

José Soller, francés de nacion y residente en dicho pueblo, donde tenia un establecimiento de comestibles, fue encontrado muerto violentamente en su casa la mañana del último martes. Se nos asegura que la cabeza, dividida del cuerpo, fue hallada en la cuadra á los pies de un caballo, y que el tronco, ó sea el resto del cadáver, existia en el cuarto inmediato donde solia recogerse el infeliz Solier, nadando en un mar de sangre.

Los asesinos invadieron probablemente la casa por el corral á horas muy avanzadas de la noche, y despues de sorprender y dar muerte al dueño robaron todo el dinero y alhajas que tenia, y emprendieron la fuga favorecidos por las tinieblas. Han sido tantas y tan esquivitas las precauciones que adoptaron para no ser descubiertos, que hasta el presente han logrado hacer inútiles las pesquisas de la Autoridad. Confiamos sin embargo en que la divina justicia no permitirá que quede impune tan horrendo delito.

—La sala primera del Tribunal superior ha señalado el lunes 9 del corriente para la vista de la causa que se ha seguido en el juzgado tercero de esta capital contra José Gomez y otros por los asesinatos ejecutados en la taberna del Cristo, situada en la Alameda de Hércules. El defensor de los reos es el Sr. D. Antonio Soriano.

—Parece que el Sr. Cardenal Romo no llegará á esta capital, como algunos creian, para la octava de la Purísima Concepcion. (Del Porvenir.)

Valencia 9 de Diciembre.

Con la solemnidad acostumbrada tuvo lugar ayer la distribucion de los premios con que estimula cada año la Sociedad económica la aplicacion de los niños de ambos sexos que se instruyen en las varias escuelas de esta ciudad. Concluida la lectura de una memoria en que el secretario de la sociedad enumeró los trabajos de esta durante el año que finaliza, el Sr. Presidente Alcalde-Corregidor, baron de Santa Bárbara, distribuyó uno por uno 57 premios y 45 accésit á otros tantos niños, 37 premios y 3 accésit á 40 niñas, consistentes los primeros en medallas de plata con cinta de primera clase y un testimonio impreso, y los segundos en medalla y cinta de menores dimensiones. Tambien se entregaron como premio 14 imposiciones en la caja banco de esta ciudad de 30, 40, 50 y 60 rs. á varios adultos, y una de 100 rs. á un sordo-mudo de nacimiento, de 40 años de edad, á quien el Sr. Director de la casa de Misericordia ha enseñado el alfabeto, á escribir manual y correctamente en la pizarra, y á sumar y restar con toda perfeccion. Otras distinciones hubo para niños y niñas que se hallan en circunstancias especiales para algunos maestros de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, para los alumnos de las clases de química, mecánica y delineacion aplicadas á las artes, y para otras dos personas, una de las cuales nos pareció el actual señor decano de este colegio de abogados, autor de un libro sobre la legislacion de aguas.

Otro dia diremos con exactitud los pormenores de este acto, que tenemos por muy provechoso y digno por la influencia que es capaz de ejercer en las costumbres de nues-

no Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de 40 dias á todos los que en concepto de acreedores ó cualquier otro se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Juan Gonzalez de Valentin, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribania por medio de procurador y con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibaba, se ha señalado para la junta general de acreedores al concurso necesario en que ha sido declarado D. José García Vitoria, en representacion de su esposa Doña María Ignacia Dueñas, el jueves 19 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que se crean con derecho en dicho juicio concurren á deducirlo al expuesto acto por sí ó por medio de persona competentemente autorizada y con presentacion de los documentos justificativos de sus créditos; apercibidos los que no asistan de que se estará y pasará por la resolucion de los concurrentes.

Madrid 11 de Diciembre de 1850.—Felipe José de Ibabe.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de marina honorario, maestrante de la Real de Sevilla, socio de la economía de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Elvira Navarro, residente al parecer en la villa y corte de Madrid, y caso de ser fallecida con posterioridad al día 5 de Diciembre de 1849, á los que se consideren con derecho á sus bienes, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la insercion de este mi edicto en la Gaceta de dicha corte, se personen cada uno en su caso, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á continuacion de los autos de inventario que penden en mi juzgado y escribania á cargo del infrascrito á bienes del presbítero D. Francisco Palomino Dominguez, cura beneficiado propio de la parroquia de San Miguel de esta ciudad, á acreditar su personalidad, y verificado, recibir un legado de 500 rs. vn. que por su última disposicion hizo á la Doña Elvira el referido testador, su primo hermano; apercibidos, aquella viviendo, y estos en el caso que se ha expresado, que de no realizar su presentacion dentro del término designado procederé en los autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 2 de Diciembre de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel García de Acuña.

En virtud de providencia del Sr. Indentente Subdelegado de Rentas de esta provincia, y á consecuencia de exhorto de la Subdelegacion de Rentas de Cáceres se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 45 dias á D. José Monedero y demas herederos de D. Agustín, para que en dicho término comparezcan á responder á los cargos que les resultan en el expediente que sobre robo de 200,000 y pico de reales de la depositaria de Rentas de Plasencia se sigue en aquel juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1850.—Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se cita por el presente á Bonifacio Mateos, vecino que ha sido de Carvajal de Fuentes, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de tres dias contados desde el de hoy se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte á dar su declaracion en la causa que se sigue contra Pedro Casela por estafa.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta corte, en providencia refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se ha servido señalar para junta general de acreedores á la dimision de Lienes del establecimiento tipográfico que estuvo en la casa núm. 4 de la calle de María Cristina, bajo la denominacion de D. Nicelas de Castro Palomino y compañía, el lunes 16 del presente mes de Diciembre á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte: lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los efectos oportunos.

Madrid 10 de Diciembre de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta corte, refrendada del escribano de número D. Juan Francisco Morcillo, se llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que como acreedores ó herederos se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Jo quia de las Heras, para que lo deduzcan dentro de dicho término en el juzgado y escribania mencionados.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del escribano de número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Pedro Rodriguez Trellez, natural de Valle, parroquia de Punciella en Asturias, casado y de 33 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en dicho juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por atropello con un coche á Paula Lopez, pues si así le hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

tra ciudad: hoy solo nos resta añadir que la concurrencia fue numerosa, y que los niños y niñas que aparecieron en las tribunas ocuraron agradablemente su atención, obteniendo multiplicados aplausos. El acto principió á las doce y terminó muy cerca de las tres y media.

La semana última, de que no ejemplo ocuparnos hoy, ha estado sumamente fría relativamente á la época y á lo que en este país tenemos acostumbrado: la atmósfera ha estado despejada hasta el último día del periodo en cuestión, en que se ha cubierto de nubes, y los vientos han soplado constantemente de tierra hasta el citado último día, en que se ha presentado de Levante.

Las enfermedades, siempre consiguientes á las causas que las determinan, han sido las que corresponden á una estación fría y seca: las toses se han desarrollado en un gran número; han seguido nuevas inflamaciones de los órganos de la vista; se ha observado una que otra calentura catarral en todos tipos, y los reumas se han exacerbado algo con el exceso del frío; pero todo lo referido de lo más benigno en su respectiva clase, y dócil á los tratamientos indicados, en términos que el número regular de enfermos, relativo á la población de esta capital, es en la actualidad mucho menos que en los tiempos más saludables. (Del Cid.)

—Anteanoche fue detenido por la policía un individuo que llevaba un sable de la fábrica de Albacete doblado en forma de navaja: la hoja tenía seis dedos de ancha, y abierta el arma tenía de largo sobre cuatro pies y algunas pulgadas; el individuo sostenía que aquello era una miseria; pero la policía, que no quiere que los contraplumas tengan tales dimensiones, dió con él en la cárcel.

(Del Diario Mercantil)

Atalá de Chisbert 5 de Diciembre.

Hace algunos días que se habían visto en la montaña de San Benet algunos hombres armados, y posteriormente se supo que eran seis ó siete á las órdenes de Luis Acha, sujeto de malísimos antecedentes, y que pocos días atrás tuvo la suerte de escaparse de la sorpresa que hizo á sus compañeros el digno Comandante militar de Vinarez, cuando trataron de robar en una casa de aquella ciudad. El referido Acha era de Alcalá, y probablemente hubiese reunido pronto algunos presélicos, porque nunca faltan desalmados, y menos en este país, cuando la miseria cunde por efecto de las malas cosechas. Sabedor el intrépido Comandante Navarrete de la aparición de aquel bandido, y noticioso de que había exigido cierta suma á un vecino de Alcalá, se situó convenientemente con su tropa, sorprendiéndolo en las inmediaciones de la masía de Perdigo, término de las Cuevas, cuando á ella se dirigía con objeto de recoger el fruto de su rapiña. Según parece opuso una tenaz resistencia, quedó muerto de sus resultas, y dejando en poder de sus perseguidores la carabina de que estaba armado y una navaja grande. (Del mismo.)

Cartagena 7 de Diciembre.

—En el mes de Noviembre último ha seguido la industria minera ofreciendo la misma animación y progresivo impulso que hemos notado antes de ahora, aumentando la riqueza de aquel país y los rendimientos de la renta de Aduanas. Los siguientes datos estadísticos darán una idea del movimiento de aquel puerto en el mencionado mes.

Los derechos de arancel y menores han producido 394,336 reales y 34 mrs., siendo el exceso sobre la recaudación de Noviembre de 1849 de 288,954 con 26. Aquella recaudación se clasifica de la manera siguiente: importación del extranjero y América 346,964 rs. y 24 mrs. Exportación al extranjero 37,217 con 21: derechos de navegación, fletes y demas menores, 9,213 con 41.

En el mismo mes se han introducido 70,163 quintales de carbón de piedra, cuando la importación de este combustible no había pasado en igual del año anterior de 46,623 quintales, siendo los 53,540 en que consiste el exceso una prueba del vuelo que ha tomado desde entonces la industria marina, como también lo demuestra la exportación de 26,392 quintales de plomo, ó sea 42,946 más que en Noviembre de 1849.

—Escriben de S. govia el 6:

Anteayer 4 celebró el cuerpo de artillería de este quinto departamento la solemne función anual que dedica á su patrona Santa Bárbara en la iglesia de San Francisco de esta ciudad, esmerándose más y más cada año en el lujo y delicado gusto con que adornan el templo. Ofició el Santo sacrificio de la misa el Sr. dean de esta Santa Iglesia catedral, asistido de los señores del ilustre cabildo de la misma, y siendo orador el Sr. D. Gregorio Revilla y Villavieja, cura párroco de la Trinidad.

A las siete de la noche del 3 tuvo la tropa del citado cuerpo una espléndida cena, á la que convidaron á sus compañeros de las demas armas del ejército existentes en este punto, y los señores Oficiales obsequiaron con su acostumbrada finura á las señoras y demas personas que en considerable número concurrieron á presenciar dicho acto, y concluido, dió principio al baile, que terminó á las dos de la madrugada. Las salas del cuartel se hallaban elegantemente adornadas.

—Lecmos en el Herald:

Nos remiten de Inglaterra algunos documentos muy interesantes sobre un proyecto que se está poniendo en planta en aquel país para navegar en los rios de España por un nuevo sistema recién inventado, de que creemos conveniente dar algunos pormenores. El inventor de este nuevo sistema es un ingeniero llamado Mr. Ross, que conoce mucho nuestro país.

Este sistema consiste en una combinación de balsas construidas con unas planchas de metal, para las que se ha obtenido una patente de invención, y con las cuales se puede formar en un momento una embarcación grande ó pequeña, según lo exijan las condiciones del río, las necesidades del momento ó la cantidad de productos que haya que transportar. Estas balsas, cargadas ya, solo calan nueve pulgadas de agua; de manera que muchos rios que hoy no se navegan en España por falta de fondo, con este nuevo sistema contribuirán á facilitar considerablemente los transportes.

Mr. Ross se halla actualmente reuniendo fondos para hacer un ensayo en pequeña escala en el río Guadalquivir, entre Córdoba y Sevilla. En Córdoba botará al agua los cajones, y los cargará con los productos que haya que transportar. Llegado á Sevilla descargará, volverá á poner en tierra los diferentes cajones que componen la balsa, y los transportará por tierra y por los medios ordinarios á Córdoba. El gasto de la navegación será tan pequeño, que bastará para cubrir ampliamente el transporte de los cajones por tierra. Este transporte no costará más que la sexta parte de lo que hubiera costado llevar por tierra los productos que la balsa habría llevado por agua.

Por ejemplo, si ahora cuesta 5000 rs. enviar de Córdoba á Sevilla 1000 quintales de trigo que pesan 100,000 libras, enviar de Sevilla á Córdoba el número de cajones de la balsa, que transportaría la misma cantidad por el río (cuyos cajones pesarian solo una sexta parte de 100,000 libras, ó sea 16,666), costaría tan solo una sexta parte de 5000 rs., ó sea 833 rs. Es evidente pues que este sistema produce un inmenso ahorro; y haciéndose por él el transporte con gran baratura, aun quedaría una considerable ganancia para los capitales que se invirtiesen en esta especulación.

Basta presentar sencillamente estos datos para que se conozca toda su importancia. Creemos que aplicado el sistema de Mr. Ross á nuestros rios, las ventajas serian tan grandes para el país como para los interesados.

—De Cataluña escriben á la Revista militar que repetidamente instados por el General que manda la novena división militar francesa, fueron el 46 del pasado Noviembre el Coronel D. Ventura Loigorry y algunos Oficiales más del regimiento de Astorga á devolver á Perpiñan la visita, con la cual, durante su revista de inspección sobre la frontera, había dicho General honrado á la guarnición de Puigcerdá.

Parece que desde el primer pueblo francés hasta la capital de aquel departamento, en todos los puntos del tránsito que se hallaban presididos por tropas, fueron recibidos nuestros Oficiales, no solo con el más cordial compañerismo, sino con halagos y obsequios, dirigidos á honrar la nación española y su ejército.

Al llegar á Perpiñan recibieron del General Hequet la más distinguida y afectuosa acogida, convidados á comer primero por dicho señor en un gran banquete dado expresidente, y después sucesivamente por los Jefes de los regimientos y por la clase de Capitanes.

Después de una miuciosa visita hecha á los cuarteles y á los establecimientos militares, en compañía del mismo General Hequet, asistieron el Coronel Loigorry y sus Oficiales, montados en caballos que con ordenanzas de búsares les proporcionó la atención de dicho General, á una gran parada, en la cual evolucionaron un batallón de cazadores de Vincennes, cuatro de línea, una batería y un escuadrón: en todos estos actos y en todas partes obtuvieron nuestros compañeros honores y deferencias que prueban el prestigio que va adquiriendo en el extranjero el pabellón español, y las estrechas relaciones de buena amistad que, cual nunca, existen hoy entre la Autoridad militar de Cataluña y la del Rosellon.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	34 15/16.	..
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....	..	12 1/2.
Cupones no capitalizados.....
Vales no consolidados.....
Deuda negociable.....
Idem sin intereses.....	..	3 7/8 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	93 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35 p. Paris, 5-24 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/8 pap. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, par.
Ceruela, 1/4 d.	Valencia, 1/4 pap. d.
Granada, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, en todo el próximo mes de Enero, la magnífica fragata española, de 700 toneladas, Reina de los Angeles, su capitán Tuton, que se espera de Manila en el presente mes.

Es buque nuevo, hecho á todo costo, de sobresaliente andar y con grandes comodidades para pasajeros, á quienes se asegura en su segundo viaje el excelente trato que tanto le acreditó en el primero.

Para más informes dará razon en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro.

PROGRAMA DE RELIGION Y MORAL que, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 154 del reglamento vigente de estudios, publica el presbítero D. Juan Diaz de Baeza, catedrático de religion y moral y Director del instituto de San Isidro de Madrid, arreglándose estrictamente, según se manda en el artículo 69 del mismo reglamento, al programa de dicha asignatura publicado últimamente por la superioridad.

Se vende en la portería del colegio de primera clase, preparatorio para todas las carreras, sito en Madrid, plazuela del Duque de Alba, bajo la dirección de D. Francis-

co Serra. Se vende también por separado cualquiera de los cuatro años de Religion y Moral que comprende la obra.

MANUAL para los maestros de escuelas de párvulos, por el ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, del Real Consejo de Instrucción pública.—Segunda edición.

Este libro, cuya primera edición se agotó al poco tiempo de publicada, es sumamente útil y necesario, no solo para los maestros de estas escuelas, sino también para los de escuelas elementales y superiores, para las maestras de niñas, y finalmente aun para los padres y madres de familias.

Se vende á 46 rs. en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; Sanchez, calle de Carretas; Hernando, calle del Arenal; en la Escuela normal central, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80, y en la Normal de párvulos, calle de Atoche.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE MADRID A ARANJUEZ.

El día 2 de Enero de 1851 tendrá lugar la junta general ordinaria de los accionistas de esta empresa, y en ella se tratará, entre otros puntos, de la reforma de los estatutos, para acomodarlos á la legislación ahora vigente y al objeto ulterior de la compañía, que consiste en administrar el ferro-carril, una vez concluido, del modo más conveniente á los intereses de todos.

En su virtud se cita á los Sres. accionistas que con arreglo al art. 44 de los estatutos tienen voto, para que concurran á la indicada reunión, que se celebrará á las doce de dicho día 2 de Enero en el local de las oficinas de la empresa, calle del Príncipe, núm. 17, cuarto segundo, á cuyo fin se les entregará previamente en las mismas y hasta el 31 de este mes una contraseña nominativa y personal.

Madrid 10 de Diciembre de 1850.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario de la empresa, Ildefonso Larroche.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES, desde la formación de lenguaje hasta nuestros días. Se ha repartido el tomo 45 de esta publicación, que contiene: Obras escogidas del Padre Isla. Una noticia de la vida y escritos del autor, por D. Pedro Felipe Monlau. Dia grande de Navarra. Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas, corregida y enmendada. Colección de varios escritos críticos, polémicos y satíricos, en prosa y en verso, que se dieron á la estampa ó corrieron manuscritos con motivo de la historia de Fray Gerundio; edición corregida y aumentada con muchos escritos inéditos. Cartas de Juan de la Encina. Cartas familiares, edición ordenada nuevamente y aumentada con algunas cartas inéditas.

Tomos publicados.

- 1º Obras de Miguel de Cervantes Saavedra.
- 2º Obras de D. Nicolas y D. Leandro Fernandez de Moratín.
- 3º Novelistas anteriores á Cervantes.
- 4º Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellanos.
- 5º Comedias escogidas de Fr. Gabriel Tellez (el maestro Tirso de Molina).
- 6º Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada, tomo primero.
- 7º Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo primero.
- 8º Obras del V. P. M. Fray Luis de Granada, tomo segundo.
- 9º Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo segundo.
10. Romancero general, de D. Agustin Duran, tomo primero.
11. Obras de Fr. Luis de Granada, tomo 3º y último.
12. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo 3º.
13. Epistolario español, tomo 1º.
14. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo 4º y último.

Tomos próximos á publicarse.

Romancero general, de D. Agustin Duran, tomo segundo y último.
Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero.

Se suscriba en Madrid en la imprenta de la Publicidad, calle de Jesus del Valle, núm. 6, y en la librería de la misma sociedad, calle del Correo, núm. 2.

En Barcelona, librería de D. Pablo Riera, y en los demas puntos en casa de los correspondientes de la Publicidad.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—El Diablo Cojuelo, baile en cuatro actos y nueve cuadros.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El Vaso de Agua, comedia en cinco actos.—Baile nacional.

Nota.—A la mayor brevedad se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos, titulada Jugar por Tatla.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—La Alquería de Brelaña, acreditado drama en cinco actos, en el que el primer actor y director D. Juan Lombía desempeñará el papel de Kerouan. El drama será puesto en escena con el esmero que requiere su complicado desempeño, y exornado con la música misma con que se representa en Paris.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Una Mujer Liberata, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un conocido escritor.—El polo del contrabandista.—Un Pasco á Bedlam, comedia en un acto, en la que el Sr. D. Joaquin Arjona cantará el aria de El Pontífice por la Música.—Terminará el espectáculo con las Calseras nuevas.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Con Razon y sin Razon.—La rendalla del sitio de Zaragoza, baile.—A Ultima Hora.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.